

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la presente diligencia, informándole que la apoderada de la parte demandante allega la notificación a la demandada. Se deja constancia que a la citada novedad ya se le dio trámite con auto de seguir adelante. Sírvase proveer.

Palmira V, 14 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CATORCE (14) DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.825
RADICACIÓN No. 2022-00084-00**

En atención al informe de secretaría que antecede y por habersele dado el debido trámite a lo solicitado, el Despacho,

DISPONE

ÚNICO: AGRÉGUENSE sin consideración el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, porque a la novedad de notificación de la parte pasiva ya se le dio el debido trámite.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de julio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5743a9f203cb8cd257610ee05541d031a0a23564753963f9feb89e81df983b**

Documento generado en 18/07/2022 09:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>